PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

CONSTANCIA: *Pasa al despacho del señor Juez, solicitudes de oficiar a FAMISANAR EPS y al JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, elevadas por el curador ad-litem del señor JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO (PDF 37) y del apoderado de los demandados HERMES VILLAMIZAR PALOMINO Y MAYERLIN EUGENIA ROBAYO MANTILLA (PDF 40), con el propósito de contribuir en la localización del demandado y practicar en legal forma la notificación del demandado. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
REF.: 2021-00087-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a todas las partes y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena OFICIAR a la EPS FAMISANAR a efectos de que informe de contacto que reposen en su base de datos (dirección física, teléfonos y/o correo electrónico), del señor JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO (C.C. 91.477.152), quien se encuentra afiliado en calidad de beneficiario a dicha entidad.

De otra parte, se ordena OFICIAR al JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para que remitan directamente el link de acceso al expediente radicado a la partida 68001400300720190072801, o en su defecto se informe la dirección del señor Jorge Mauricio Villamizar Forero, el cual éste funge como demandado dentro del citado proceso, en el cual fue notificado por aviso.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso: "*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado".*

Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

Finalmente, se recuerda a los apoderados judiciales, el deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 096 del 16 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ace4d8b754c390dea0e23b15e7fd80874cbf3c010aba8cc97554562b5e33a12**

Documento generado en 15/12/2021 10:38:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica